



*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón*

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/45/2015**

**Por el que se actualiza la Lista de Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, para la práctica de diligencias procesales.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **R E S U L T A N D O**

**ÚNICO.-** Que en sesión ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil catorce, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/66/2014, por el que habilitó a servidores públicos electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, para la práctica de diligencias procesales; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

**II.** Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/45/2015

Por el que se actualiza la lista de Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, para la práctica de diligencias procesales

Página 1 de 7

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que en términos del artículo 175, del Código Electoral de la entidad, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracción I, del Código invocado, es atribución del Instituto Electoral del Estado de México, expedir las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que de conformidad con los artículos 191 fracciones V y VI, 196 fracción XXVII y 445, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Secretario Ejecutivo, recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos distritales y municipales del Instituto y preparar el proyecto correspondiente, así como recibir y sustanciar las quejas y denuncias en los términos del propio Código y remitirlas al Tribunal Electoral para su resolución.
- VIII. Que atento al artículo 196 fracciones I, II y XXXI del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, representar legalmente al Instituto; ejecutar, proveer lo necesario y vigilar que se cumplan los acuerdos y decisiones tomados tanto por el Consejo General como por la Junta General, así como llevar a cabo

la sustanciación en los procedimientos sancionadores en términos de lo que dispone el propio Código.

- IX. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 458, establece que los procedimientos sancionadores se clasifican en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.
- X. Que como se ha referido en los Considerandos VII y VIII del presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, tramitar los medios de impugnación que se interpongan ante el Instituto, así como desahogar los procedimientos sancionadores, ordinarios y especiales, estos últimos a los que se refieren los Capítulos Tercero y Cuarto, respectivamente, del Título Tercero, del Libro Séptimo, del Código Electoral del Estado de México.

Tal desahogo, implica la ejecución de diversas prácticas procesales en las que se deben hacer constar su realización de las cuales, por su cantidad, no pueden ser realizadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva en sí, sino a través del personal adscrito a esa área, a fin de llevar el trámite de los procedimientos referidos en el párrafo anterior y el de los relativos a la interposición de medios de defensa que prevé el Código Electoral de la entidad, en su artículo 406.

Ante ello, este Órgano Superior de Dirección, según se ha referido en el Resultado Único del presente Acuerdo, habilitó a servidores públicos electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que puedan realizar las actividades procesales relativas a la práctica de notificaciones, inspecciones o reconocimientos oculares, conducir la audiencia oral de pruebas y alegatos relativos al procedimiento especial sancionador, o de cualquier otra diligencia que resulte necesaria para el desahogo del mismo o del procedimiento sancionador ordinario, así como de aquellas prácticas procesales inherentes al trámite de los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto, para lo cual podrán hacer constar hechos o circunstancias únicamente respecto a tales actos procesales.

Asimismo, para efecto de garantizar que la Secretaría Ejecutiva cuente con el personal suficiente para el desahogo y la práctica de las

diligencias procesales referidas en el párrafo anterior, en dicho Acuerdo se habilitó también a personal adscrito a la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto, por ser el área que, en términos del artículo 199 fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación electorales y las quejas administrativas.

Ante la circunstancia de que personal que se encontraba adscrito a las áreas mencionadas ha dejado de laborar en este Instituto, o bien, existen servidores electorales que se han incorporado en fecha posterior a la habilitación mencionada en el Resultado Único de este Acuerdo, resulta necesario actualizar la lista aprobada mediante el diverso IEEM/CG/66/2014 antes mencionado, a efecto de que se encuentre debidamente integrada.

Cabe señalar que el personal que actualmente se encuentra laborando en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Jurídica, que fueron incluidos en la lista en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, ya se encuentran habilitados por ese mismo instrumento, para la práctica de diligencias procesales.

Los servidores electorales que no se encuentran en ella y que se incorporan a la señalada en el presente Acuerdo, quedan por el mismo, habilitadas para la realización de las diligencias procesales que se señalan en el Acuerdo IEEM/CG/66/2014.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se actualiza la lista de servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto, aprobada mediante Acuerdo IEEM/CG66/2014, en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/45/2015

Por el que se actualiza la lista de Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, para la práctica de diligencias procesales

Página 4 de 7

a) Adscritos a la Secretaría Ejecutiva:

Aaron Velázquez Miranda
Anayeli Padilla Montes de Oca*
Anel Ivonne Escobedo Hernández
Aidé Mejía Vences
Alberto Santín Camacho
Amelia González Maya
Angélica María Iturbe Valdés
Angélica Montserrat Chávez Arana*
Alberto Camacho Villavicencio*
Antonio Cuenca Romero
Augusto López Aguilar
Aura Mendoza Jardón
Azucena Herrera Huerta
Carlos Alfonso García Monroy
Carlos Enrique Vallejo Camacho*
Eduardo Daniel Toledo Chávez
Efrén Cervantes Gómez*
Elesban García Jiménez
Emmanuel Hernández García
Francisco López García
Gregorio Tapia Esquivel
Francisco Ruiz Estévez
Humberto Mayen Olvera
Jorge Arturo Roa Ávila
José Luis de León Escobedo
Juan Xochicale Espinosa
Ishrael Castillo Macías*
Luis Enrique Castañeda Rodríguez
María Fernanda González Ruiz
Saúl Granados Velázquez
Silvia Christian Coteró Ramírez
Verónica Ana Díaz Guadarrama
Víctor Manuel Carrera Thompson
Víctor Manuel Escamilla Sámano.*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

\* Personal de recién ingreso a la lista.

b) Adscritos a la Dirección Jurídico-consultiva.

Ángel Valdez Urbina*
Armando Pérez Conchillos*
Fernando Rubén Álvarez Velázquez
Francisco Acolmixtli Rodríguez Flores*
Gerardo Chacón Saldivar
Guillermo Abelardo Cortés Bustos
José Arturo Mañón Pliego
Luis Ángel Marcos Bello
Luis Rey Camacho Velázquez*
Marco Vinicio Cruz Padilla
Melba Yamileth Mercado Robles
Miguel Ángel Sánchez González
Ricardo José Escobar Franco
Rocío del Carmen Santana Serrano
Rommel Iván Santín Romero
Salvador Venegas Pineda
Sandra Paola Martínez Flores
Víctor Alonso Ramos Maza
Víctor Fabián Hernández Sáenz*
Yessica Rodríguez Calixto

\* Personal de recién ingreso a la lista.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos de recién ingreso a la lista que se actualiza, podrán realizar las prácticas procesales mencionadas en el párrafo tercero, del Considerando X, de este Acuerdo y mantendrán los cargos que actualmente

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón*

detentan, en el entendido de que dicha habilitación es meramente de carácter procesal.

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva deberá hacer del conocimiento de los servidores electorales de recién ingreso a la lista que se actualiza, la habilitación aprobada por el Punto Segundo, de la que son objeto.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez